



**CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA DE PLAZA EN INSTITUCIÓN  
EDUCATIVA  
CONCURSO DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE CNSC  
CONVOCATORIA ETNOEDUCADORES AFROCOLOMBIANOS No 238 DE 2012**

**DE:** SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

**PARA:** ASPIRANTES PERTENECIENTES AL LISTADO DE ELEGIBLES ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIONES NO. 1647, 1648, 1653, 1657, 1659, 1660 y 2530 de 2015, EMITIDAS Y PUBLICADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DENTRO DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONVOCATORIA 238 DE 2012.

**ASUNTO:** CITACION A LOS ASPIRANTES DEL LISTADO DE ELEGIBLES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO ADOPTADO POR LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL PRODUCTO DE LA CONVOCATORIA 238 DE 2012, PARA QUE ASISTAN A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO Y SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA REALIZAR EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA.

**CONSIDERACIONES**

Que acorde con lo consagrado en el artículo 125 de la constitución de 1991, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones consagradas en el mismo artículo, por lo tanto, a la luz de la carta magna, el sistema de carrera se fundamenta en la observancia de principios tales como: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la ley 715 de 2001, en su artículo 5° determina las competencias de la Nación relacionadas con la prestación del servicio educativo y entre ellas está la mencionada en su numeral 5.7, esto es, reglamentar los concursos que rigen para la carrera docente.

Que la ley 715 de 2001, en el artículo 6° consagra las competencias del departamento en el sector de la educación y en su numeral 6.2.3 se establece la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*.

Que mediante Resoluciones No. 1647, 1648, 1653, 1657, 1659, 1660 y 2530 de 2015, emitidas y publicadas por la Comisión Nacional del servicio Civil, se adoptó listado de elegibles dentro del concurso de méritos de conformidad con lo establecido en la convocatoria 238 de 2012.



Que el día 18 de junio de 2015, se llevó a cabo audiencia pública en la cual el personal de elegibles asistente a la misma seleccionó establecimiento educativo en estricto orden de mérito y a los elegibles no asistentes se les asignó establecimiento educativo acorde con los criterios establecidos para tal fin en la Resolución No 207 de 2010, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que habiendo culminado la etapa de nombramientos en período de prueba y posesión de los elegibles que acreditaron todos los requisitos exigidos, se procedió a realizar el estudio de la situación administrativa de los elegibles a quienes no les fue otorgado el aval por parte de los Consejos Comunitarios, como parte del mismo se allegó por cuenta de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el oficio No 02-2015EE35398 del 14 de diciembre de 2015, mediante el cual se contesta la petición elevada al respecto por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y en el cual se dijo entre otros argumentos lo siguiente:

*"Por lo anterior la Secretaría de Educación de Nariño, deberá convocar a audiencia pública de escogencia de plaza, a los docentes que hacen parte de la lista de elegibles siempre que exista más de una vacante definitiva a proveer, incluyendo aquellos a los que se les negó el aval, en estricto orden de mérito, a fin de ser nombrados y posesionados en periodo de prueba"*

Que acorde con los parámetros expuestos se requiere citar a los elegibles que se hallan en dicha situación, nuevamente a audiencia pública de selección de establecimiento educativo, en la cual se ofertarán únicamente las vacantes de establecimientos educativos ubicados en zona urbana.

Que para proceder a realizar los nombramientos en período de prueba del personal de elegibles aquí citados y ante la necesidad imperante de continuar con las etapas finales y de llevar a buen término el concurso aquí aludido, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, procede a citar y fijar fecha y hora de audiencia para la selección del establecimiento educativo del departamento de Nariño, reiterando que con ello, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño da pleno cumplimiento a las etapas que como administración le corresponde adelantar y desarrollar.

Que mediante Decreto 489 del 28 de Agosto de 2015, el Gobernador del Departamento de Nariño (e), hace una delegación en el Secretario de Educación Departamental de Nariño decretando que:

*..."Artículo Primero: Delegar en el Secretario de Educación Departamental de Nariño, las funciones correspondientes a la provisión de cargos directivos docente y docentes para atender población mayoritaria y afrocolombiana, en el marco de las Convocatorias No. 184 y 238 de 2012 respectivamente, adelantadas por la posterioridad a este acto administrativo. Dichas funciones serán: el reporte y la publicación de la oferta pública de empleos docente y directivos docentes, la citación y la realización de la audiencia pública de escogencia de plaza en Institución Educativa, el nombramiento en período de prueba y el nombramiento en propiedad y la terminación del nombramiento en provisionalidad correspondiente, de conformidad con la parte motiva de este decreto..."*

En virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño,  
**ESTABLECE:**

### 1. CITACIÓN, LUGAR Y FECHA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE CARGO

Los integrantes del listado de elegibles adoptados mediante las resoluciones No. 1647, 1648, 1653, 1657, 1659, 1660 y 2530 de 2015, proferidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de la convocatoria 238 de 2012, para el Departamento de Nariño, **que a continuación se relacionan**, deberán asistir el **día Jueves 25 de febrero de 2016**, al auditorio de la Secretaría de Educación de Nariño ubicada en la carrera 42B No 18 A 85 Barrio Pandiaco de la ciudad de Pasto, a las 7:30 am. Los citados deberán asistir con la cédula de ciudadanía y sin acompañantes.





## 2. ASPIRANTES DEL LISTADO DE ELEGIBLES QUE DEBEN ASISTIR A LA AUDIENCIA

AREA	ASPIRANTES CITADOS A AUDIENCIA
PREESCOLAR	Puestos 1, 5, 6, 7, 8, 12, 14, 15, 17 y 18
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	Puestos 5, 6, 8, 9, 14 y 15
CIENCIAS SOCIALES	Puestos 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12
FILOSOFÍA	Puesto 2
EDUCACIÓN RELIGIOSA	Puesto 4
HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	Puesto 2 y 6
RECTORES	Puestos No 6, 7 y 8

## 3. VACANTES OFERTADAS(OPEC)

CARGO	EE	MUNICIPIO	ZONA
Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Naturales y Educación Ambiental	BARBACOAS	Institución Educativa Luis Irizar Salazar	URBANA
Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Naturales y Educación Ambiental	MOSQUERA	Institución Educativa Liceo del Pacífico	URBANA
Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Naturales y Educación Ambiental	OLAYA HERRERA	Institución Educativa La Inmaculada	URBANA
Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Naturales y Educación Ambiental	BARBACOAS	Institución Educativa Normal Superior La Inmaculada	URBANA
Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Naturales y Educación Ambiental	BARBACOAS	Institución Educativa Normal Superior La Inmaculada	URBANA
Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Sociales	MOSQUERA	Institución Educativa Liceo del Pacífico	URBANA
Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Sociales	MOSQUERA	Institución Educativa Liceo del Pacífico	URBANA
Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Sociales	SANTA BÁRBARA	Institución Educativa Liceo del Pacífico	URBANA
Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Sociales	EL CHARCO	Institución Educativa Rio Tapaje	URBANA
Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Sociales	EL CHARCO	Institución Educativa El Canal	URBANA
Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Sociales	LA TOLA	Institución Educativa Sofonías Yacup	URBANA
Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Sociales	BARBACOAS	Institución Educativa Normal Superior La Inmaculada	URBANA
Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Sociales	OLAYA HERRERA	Institución Educativa La Inmaculada	URBANA
Docente Básica Secundaria y Media Educación Religiosa	BARBACOAS	Institución Educativa Normal Superior La Inmaculada	URBANA
Docente Básica Secundaria y Media Filosofía	BARBACOAS	Institución Educativa Normal Superior La Inmaculada	URBANA
Docente Básica Secundaria y Media Filosofía	FILOSOFÍA	Institución La Inmaculada-Olaya Herrera	URBANA

Gobernación de Nariño – Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)

Línea gratuita: 018000949898 Pbx: (57)2 7235003

[www.narino.gov.co](http://www.narino.gov.co) - [contactenos@narino.gov.co](mailto:contactenos@narino.gov.co)



INNOVACIÓN  
SOCIAL



GOBIERNO  
ABIERTO



ECONOMÍA  
COLABORATIVA



Docente Básica Secundaria y Media Filosofía	MOSQUERA	Institución Educativa Liceo Del Pacífico	URBANA
Docente Básica Secundaria y Media Filosofía	LA TOLA	Institución Educativa Sofonías Yacup	URBANA
Docente Básica Secundaria y Media Filosofía	MAGÜÍ PAYAN	Institución Educativa Eliseo Payan	URBANA
Docente Preescolar	EL CHARCO	Institución Educativa El Canal	URBANA
Docente Preescolar	OLAYA HERRERA	Institución Educativa La Inmaculada	URBANA
Docente Preescolar	EL CHARCO	Institución Educativa Rio Tapaje	URBANA
Docente Preescolar	EL CHARCO	Institución Educativa San Juan Bautista	URBANA
Docente Preescolar	MAGÜÍ (PAYÁN)	Institución Educativa Eliseo Payán	URBANA
Docente Preescolar	BARBACOAS	Institución Educativa Normal Superior La Inmaculada	URBANA
Docente Preescolar	BARBACOAS	Institución Educativa Normal Superior La Inmaculada	URBANA
Docente Preescolar	BARBACOAS	Institución Educativa Luis Irizar Salazar	URBANA
Docente Preescolar	EL CHARCO	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen	URBANA
Directivo Docente Rector	BARBACOAS	Institución Educativa El Diviso	RURAL
Directivo Docente Rector	EL CHARCO	Institución Educativa El Canal	URBANA
Docente Básica Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana	EL CHARCO	Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen	URBANA
Docente Básica Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana	BARBACOAS	Institución Educativa Normal Superior La Inmaculada	URBANA
Docente Básica Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana	MOSQUERA	Institución Educativa Liceo del Pacífico	URBANA
Docente Básica Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana	MAGÜÍ PAYÁN	Institución Educativa Eliseo Payán	URBANA
Docente Básica Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana	OLAYA HERRERA	Institución Educativa La Inmaculada	URBANA

#### 4. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La audiencia pública de selección de establecimientos educativos se llevará a cabo de acuerdo a los criterios fijados en la Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010. Se requiere que los citados conozcan el contenido de la resolución 207 del 23 de febrero de 2010 (**artículo 18**), emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de la cual se reglamentan las audiencias públicas de selección de plaza en Institución educativa oficial, en aras a que tengan claridad sobre el desarrollo de la audiencia para la cual se cita, esta la podrán encontrar adjunta con la publicación de la presente citación en la página [www.sednariño.gov.co](http://www.sednariño.gov.co), o en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La audiencia se inicia a las 8:30 am y se desarrollará en jornada continua hasta su finalización, de ahí que no se admitirá el ingreso a la audiencia, de acompañantes y de menores de edad.



INNOVACIÓN  
SOCIAL



GOBIERNO  
ABIERTO



ECONOMÍA  
COLABORATIVA





## 5. REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA AUDIENCIA

Los asistentes deberán presentar a la entrada de la audiencia la cédula de ciudadanía original o contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todos aquellos casos en que no se cuente con la cédula se deberá presentar el Certificado Judicial Vigente acompañado del denuncia de pérdida o extravío de la cédula de ciudadanía.

Para el personal que no pueda asistir a la audiencia. Poder debidamente conferido ante autoridad competente, acompañado de la fotocopia de la cédula de quien otorga el poder y de quien lo recibe.

## 6. ASPECTOS GENERALES

Las personas citadas deberán presentarse 30 minutos antes de la hora señalada, y se identificarán debidamente para el ingreso a la misma.

Cordialmente,

**DORIS MEJIA BENAVIDES**  
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ  
Profesional Universitario de Recursos Humanos G4

Revisó: JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA  
Subsecretario Administrativo y Financiero

